

República de Colombia



**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA**

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Seis (6) de Agosto del año dos mil veinte (2020)

REF.- AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.

No. 11001-31-10-022-2020-0301-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Alléguese el acta de conciliación o la sentencia que fijó la cuota de alimentos que se pretende aumentar con el presente proceso.
2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6°, inc. 1°. del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aporte el canal digital donde se pueden citar a la declarante relacionada en el acápite de pruebas.
3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8° del referido Decreto, infórmese como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
4. Corriójase el poder de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez